

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000032



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0106-17
RESOLUCION No. 15/RN-FO72017

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los siete días de junio del año dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a la empresa [REDACTED] con domicilio calle [REDACTED] se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento a la orden de inspección No. ZA0175RN2017 de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, se comisionó al personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizaran visita de inspección a la empresa [REDACTED] con domicilio [REDACTED] con objeto de verificar si dio cumplimiento a las medidas y plazos señalados en el considerando IX ordenadas por esta Procuraduría mediante resolución administrativa No. 056/RN-FO/2017, de fecha 07 de junio de 2017 y notificada el 13 de junio de 2017, contenida dentro del expediente administrativo No. PFPA738.3/2C.27.2/00057-17 y levantar suspensión de actividades de cambio de uso del suelo, del Proyecto de polvorines Mina el Compás, ubicado en el Municipio de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas impuesta por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenada mediante acta de inspección número RN0092/2017, de fecha 16 de mayo del año 2017, e impuesta como obligación en la resolución administrativa No. 056/RN-FO/2017, de fecha 07 de junio de 2017, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de La Ley federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que se incremente el daño ambiental conforme a la Ley mencionada.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN175/2017 de quince de noviembre del dos mil diecisiete, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

TERCERO.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la **ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY**, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior, le corresponde emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000033



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0107-14
RESOLUCION No. 15/RN-FO/2017

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN175/2017 de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones de conformidad con el artículo 13 por economía y celeridad del procedimiento de la Ley Federal de procedimiento Administrativo se omite transcribir el acta en comento:

CONCLUSIONES

Al realizar un análisis del acta de inspección de número RN175/2017, de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, no se advierten infracciones a la Legislación ambiental Vigente toda vez que el inspeccionado acreditó al momento de la diligencia presentando los originales del oficio No. DFZ152-203/12/1729, de fecha 17 de octubre de 2017 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en consecuencia esta Autoridad determina no iniciar procedimiento, lo que se ordena el archivo definitivo de este procedimiento administrativo, solo por lo que hace a los actos que originaron las actas de inspección RN175/2017, de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, se agregue un tanto del presente expediente de la causa administrativa que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección RN175/2017 del día quince de noviembre del dos mil diecisiete, se advierte que no se contravienen disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I, II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

D [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0107-14

RESOLUCION No. 15/RN-FO/2017

CUARTO.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la **C.ING. MARIA DEL ROCIO GODOY SALINAS**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE

DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE.

ING. MARIA DEL ROCIO GODOY SALINAS.

Revisó: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdés.